



Centro de Derechos Humanos
Universidad Nacional de Lanús



Centro de Derechos Humanos "Emilio Mignone"
Universidad Nacional de Quilmes

CUADERNO DE TRABAJO

VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TERRORISMO DE ESTADO: POLÍTICAS DE MEMORIA, JUSTICIA Y REPARACIÓN

Proyecto I+D CIC: Violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de
Estado

María Sonderéguer (UNQ) y Violeta Correa (UNLa)
Compiladoras

Abril 2010



Centro de Derechos Humanos
Universidad Nacional de Lanús



Centro de Derechos Humanos "Emilio Mignone"
Universidad Nacional de Quilmes

CUADERNO DE TRABAJO

VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL TERRORISMO DE ESTADO: POLÍTICAS DE MEMORIA, JUSTICIA Y REPARACIÓN

María Sonderéguer (UNQ) y Violeta Correa (UNLa)
Compiladoras

Proyecto I+D CIC: Violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado

Directora: María Sonderéguer (UNQ)

Co-Directora: Violeta Correa (UNLa)

Equipo de Investigación:

Jimena Armida, Victor Abramovich, Miranda Cassino, Ricardo Fava, Amaranta González, María José Gumbre, Leah Tandeter, María Villalba

Abril 2010

Universidad Nacional de Quilmes

Rector

Gustavo Logones

Vicerrector

Mario Lozano

Secretaría de Investigación y Transferencia

Dra. Liliana Semorile

Centro de Derechos Humanos

Directora

María Sonderéguer

Universidad Nacional de Lanús

Rectora

Dra. Ana María Jaramillo

Vicerrector

Dr. Juan Carlos Geneyro

Centro de Derechos Humanos

Director

Víctor Abramovich

Violencia de género en el terrorismo de Estado : políticas de memoria, justicia y reparación /
compilado por María Sonderéguer y Violeta Correa. - 1a ed. - Bernal : Universidad Nacional
de Quilmes, 2010.
48 p. ; 29x21 cm.

ISBN 978-987-558-198-2

1. Violencia de Género. 2. Terrorismo de Estado. 3. . I. Sonderéguer, María, comp. II.
Correa, Violeta, comp.
CDD 323

Fecha de catalogación: 14/06/2010

© Universidad Nacional de Quilmes
Roque Sáenz Peña 352
B1876BXD – Bernal
Provincia de Buenos Aires
Teléfono: (11) 4365-7100
<http://www.unq.edu.ar>

ISBN 978-987-558-198-2

Presentación

María Sonderéguer*

El *Cuaderno* compila una selección de las conferencias y talleres realizados en el marco de las Jornadas sobre Violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado desarrolladas por el *Proyecto I+D CIC Violencia sexual y violencia de género en el terrorismo de Estado. Análisis de la relación entre violencia sexual, tortura y violación a los derechos humanos*, los días 16 y 17 de noviembre de 2009 en el Auditorio del Instituto Nacional de la Administración Pública; el 25 de noviembre en el Auditorio "Emilio Mignone" de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, y el 27 de noviembre en la Facultad de Ciencias Sociales de la Universidad de Buenos Aires. Las actividades, que contaron con la colaboración del *Proyecto Memoria, violencia y género: articulaciones conceptuales y encrucijadas teóricas*, dirigido por Alejandro Kaufman en la UNQ, tuvieron como objetivo generar un espacio de encuentro y de intercambio sobre la temática entre investigadores/as de distintos centros académicos del país y de América Latina. Las exposiciones y debates que presentamos en este *Cuaderno* ponen en discusión distintas experiencias e indagaciones, no siempre coincidentes, con las que esperamos contribuir a la reflexión sobre la incorporación de la perspectiva de género al análisis de las violaciones de derechos humanos en nuestra historia reciente.

En Argentina, la lucha por la defensa y el respeto de los derechos humanos y las demandas de justicia, castigo y verdad respecto de los crímenes del

* *María Sonderéguer es licenciada en Letras por la Universidad de Buenos Aires y obtuvo su DEA en Estudios de Sociedades Latinoamericanas en la Universidad de la Sorbona. Es profesora titular e investigadora de la UNQ y profesora de la UBA. Directora del Centro de Derechos Humanos de la UNQ y codirectora de la colección de Derechos Humanos de la Editorial de la UNQ. Ha publicado, entre otros ensayos, "Crisis: las certezas de los setenta"; "Relatos sobre el pasado reciente en Argentina: una política de la memoria"; "Memoria y narrativización de la identidad: historias de vida de los años setenta" y "Revista Crisis (1973-1976). Del intelectual comprometido al intelectual revolucionario. Antología". Fue experta y redactora del Plan Nacional contra la Discriminación en Argentina y es Directora Nacional de Formación en Derechos Humanos de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación.*

terrorismo de Estado han ocupado un espacio central en la agenda política que definió la institucionalidad democrática. Las memorias del horror, las prácticas sociales y políticas y las propuestas de justicia establecieron una compleja articulación entre las representaciones de la violencia y los relatos de la memoria en las que aún queda mucho por interrogar. En ellas, las tramas que articularon la resolución histórica del trauma causado por la represión de la dictadura tuvieron a la problemática de género como una de sus determinaciones sustanciales, aunque denegada.

En estos últimos años, y con la reapertura de los procesos penales por los crímenes cometidos durante la dictadura, luego de la declaración de inconstitucionalidad de las llamadas “leyes de impunidad”, algunas mujeres que sufrieron distintas formas de violencia sexual en los campos clandestinos de detención han comenzado a narrar una historia que había permanecido velada hasta hoy. Velada, invisibilizada, obturada. En los años ochenta, en el escenario del Juicio a las Juntas, las denuncias de prácticas de violencia sexual hacia las mujeres –o hacia los varones– quedaron subsumidas en la figura de los tormentos y en las distintas vejaciones. Incluso quedaron relegadas ante el crimen de la desaparición forzada, que se consideró el elemento central de la metodología represiva del terrorismo de Estado. Pero desde los años noventa, la incorporación de la perspectiva de género en la investigación de violaciones masivas a los derechos humanos en los procesos políticos de la región latinoamericana y en distintas partes del mundo, ya sea en situaciones de conflicto armado o en procesos represivos internos, permitió comenzar a identificar en los distintos relatos, en los testimonios, una práctica reiterada y persistente de violencia sexual hacia las mujeres. El debate jurídico a nivel internacional pudo entonces caracterizar la violencia sexual en el contexto de prácticas sistemáticas de violencia como una violación específica de los derechos humanos y en 1998, el Estatuto de la Corte Penal Internacional la tipificó como crimen de lesa humanidad. Por eso creemos que en los juicios actuales en Argentina, los testimonios sobre violencias sexuales

hacen posible comenzar a pensarlas como tortura, tomarlas como tal, visibilizarlas y analizar de qué modo esa consideración puede llegar a impactar en nuestra jurisprudencia. Si en los primeros años de la democracia, esas violencias fueron silenciadas, es necesario hoy avanzar en la incorporación de la perspectiva de género a la reflexión sobre el terrorismo de Estado. Esa mirada permitirá hacer visible el impacto diferenciado de la violencia represiva sobre mujeres y varones. La mirada de género no concierne tan solo a la memoria sino que ancla en el presente e incidirá no sólo en la conceptualización legal de las conductas sino también en los procesos de verdad y en las políticas de justicia y reparación. La lógica de dominación a través de los intercambios sexuales persiste en la actualidad en las situaciones de detención y encierro. Por ello, hacia el futuro se abren varios interrogantes a resolver:

En primer lugar, debemos preguntarnos por qué se privatiza la violencia sexual, es decir, por qué se considera que la violencia que sufren las mujeres en procesos políticos no son de incumbencia pública. Es decir, es necesario que entre en el debate público lo que fue la tortura de las mujeres.

En consecuencia, hay que utilizar un modelo de registro, un protocolo de interrogación, que permita a las mujeres identificar lo que vivieron como tortura, reconocer a la violencia sexual, la violación sexual, como tortura, ya que nos encontramos con un imaginario masculino respecto de la tortura y con una naturalización de la violencia contra las mujeres.

Por último, es indispensable repensar la reparación. Las categorías de la reparación como las utilizamos no bastan para resolver la cuestión de violencia sexual que sufrieron las mujeres durante el terrorismo de Estado. La noción de restitución, la rehabilitación, la compensación, incluso la satisfacción o la garantía de no repetición son insuficientes. Ya que no se trata de una excepcionalidad. Esa supuesta excepcionalidad es un continuo en el caso de

las mujeres. Hay que encontrar otro tipo de políticas de reparación, trabajar en la construcción de otros relatos, establecer un piso político-cultural asentado en el efectivo reconocimiento de la igualdad de derechos de las mujeres. Es necesario mirar de manera diferencial no sólo la violencia o las violaciones que vivieron las mujeres sino también el impacto diferencial de las políticas de reparación sobre varones y mujeres.

La violencia sexual ejercida durante la dictadura se presenta como una situación ejemplar en la que resulta posible observar cómo la estructura de género reaparece, reafirma el sistema hegemónico masculino y permitiendo que ésta permanezca invisibilizada trascendiendo al propio terrorismo de estado. El cuerpo de las mujeres (y de los varones) se define como un territorio marcado o a marcar, cuya propiedad, y en cuya apropiación se dirimen las lógicas de poder. La reflexión nos indica, entonces, que la noción de memoria, en tanto experiencia estructurante de la subjetividad, requiere una indagación conceptual a fin de definir las incidencias originadas por las relaciones entre las representaciones de la violencia actual y del pasado, los relatos de la memoria y la historia reciente, y las experiencias problemáticas de género en la actualidad.

Memoria, violencia y género en la historia reciente en Argentina

Alejandro Kaufman*

La problemática de la memoria, -y de la historia reciente, a la que se ha sumado en la actualidad-, constituye un punto nodal para un análisis cultural de lo socio-histórico. Hay que tener en cuenta que para que podamos llegar al punto en el que estamos respecto de la cuestión más general de la memoria hubo aportes de determinadas posiciones críticas, que fueron sustanciales: la Escuela de Frankfurt, así como muchos otros textos y actitudes intelectuales y críticas que hicieron posible establecer un piso, un conjunto de referencias, sobre el cual está sustentado el edificio de los Derechos Humanos. Esto, en la habitualidad de la práctica, puede ser olvidado y hasta casi diría, debe ser olvidado cuando uno se encuentra en algún frente o en algún espacio específico, en alguna lucha o en alguna construcción jurídica, social o política específicas, en la inmersión que requieren la acción y las prácticas.

Pero la razón por la que hago esta introducción es que la problemática de género, después de muchas décadas de trabajo sobre la cuestión de la memoria, sigue siendo una cuestión pendiente, y sigue teniendo una capacidad de incidencia crítica, que otros aspectos de la cuestión quizás han perdido, por haber sido, de alguna manera, reabsorbidos por el proceso histórico. Es decir, el proceso histórico reabsorbe los argumentos. En la posterioridad del horror, en las post-dictaduras, en los procesos de memoria, el edificio conceptual de los derechos humanos es capturado por las estructuras de poder. El discurso internacional o colectivo alrededor de formas de opresión social y global involucra el discurso de los derechos humanos. Es decir, se

** Alejandro Kaufman es docente universitario, crítico cultural y ensayista. Es Profesor en la Universidad Nacional de Quilmes y en la Universidad de Buenos Aires e investigador del Instituto Gino Germani, dependiente de la Facultad de Ciencias Sociales (UBA). Fue profesor visitante en las universidades de Bielefeld y San Diego y en la École des Hautes Études en Sciences Sociales. Es miembro del comité de dirección de la revista Pensamiento de los Confines, junto a Nicolás Casullo (1944-2008), Ricardo Forster y Matías Bruera.*

fundamenta, en apariencia, en el discurso de los derechos humanos. Esto no le quita ninguna capacidad crítica ni de intervención al discurso de los derechos humanos. Pero forma parte del proceso histórico.

Ahora esto, en la cuestión de género, no ha ocurrido en la magnitud con que ha ocurrido en otros órdenes. Si uno toma por ejemplo la capacidad crítica del discurso del análisis social, del problema de la alienación, del problema de la relación capital-trabajo, de la propiedad de los medios de producción, uno se encuentra con un discurso que ha avanzado, ha evolucionado, de tal manera que uno puede trabajar sobre él sin mayores dificultades. Ahora esto no ocurre, de nuevo, con la cuestión de género. Al final de cualquier forma de opresión que atravesase cualquier otra categoría, uno se encuentra con el género. Es decir, al final de la cuestión del trabajo, de lo étnico, de lo religioso, de lo social, quien está al final, es una mujer. Si se trata de los niños, es una niña. Si se trata de cualquier cuestión es siempre una mujer la subyugada en última instancia. Es la que está siempre detrás de cualquier serie de injusticias, o postergaciones, o de no reconocimientos.

El género nos aporta una dimensión categorial altísimamente obturada, que, por otra parte, cada vez que hay un momento emancipatorio, está presente como garante del momento emancipatorio, aunque después no participe de su momento realizativo. Si tomamos la Revolución Francesa, o si tomamos la Revolución de Octubre, o tomamos, inclusive, momentos distributivos y de emancipación relativa, como pudo haber sido el primer peronismo, tenemos ahí la presencia de la dimensión de género. Es decir, sin la dimensión de género, ningún movimiento histórico ni discurso emancipatorio es verosímil. Todo movimiento emancipatorio o revolucionario o hasta distributivo tiene que tener como garante la emancipación de la cuestión de género, sólo para después no realizarse en el alcance que promete en un primer momento. Esto es algo recurrente. Entonces no es extraño ni que la categoría de género ofrezca una capacidad de análisis crítico o monumental ni que tampoco, por

eso mismo, permanezca en la sombra. Por el contrario, la cuestión de la relación de capital y trabajo puede enunciarse con tal claridad que es raro que uno se vea intimidado para abordar ese campo de planteos. Uno puede decir lo que quiera y no tiene mayores problemas. Ahora si uno quiere hablar del tema del género no sucede lo mismo, y menos siendo varón. Quiero decir, si yo me pongo a hablar de la relación de capital y trabajo, no va a venir nadie a decirme por qué hablo de eso, qué es lo que sé para hablar de eso, es improbable. Uno tiene una posibilidad de expresarse en ese terreno con desenvoltura. En la cuestión de género no es así.

La dificultad que tiene el problema de género está vinculada por un lado, por la medida en que es una cuestión postergada, y por otro lado, por la profundidad con la que, potencialmente, pone en revisión el orden sociocultural. Por ejemplo, el tema de la trata de personas para la explotación sexual. Si uno quiere discutir radicalmente el tema de la trata, tiene que discutir la subjetividad masculina. Del mismo modo que uno no puede discutir el narcotráfico si uno no discute la subjetividad deseante, que es consumidora de determinados productos, y que concurre al mercado en procura de ellos. Aún admitiendo que la procura de esos productos pueda formar parte de una cultura, en el marco actual de la sociedad, esto es extremadamente conflictivo, y suscita una serie de problemas de enorme complejidad. La cuestión de género va mucho más allá de todo eso y entonces, uno puede tener, una certidumbre, casi desde un punto de partida intuitivo, de que introducir la cuestión de género en el problema de la memoria viene a demandar un terreno de extrema postergación y con una inusitada capacidad de agudeza crítica. Es una cuestión que remite a los orígenes de la civilización. Es decir, uno para entender radicalmente el problema de género, como suele ocurrir en la literatura feminista, tiene que ir a Grecia, a los problemas de la tragedia y a muchas otras cuestiones, a cuestiones míticas, a cuestiones históricas, muy ancestrales, y tenerlas como un fondo genealógico del problema de género. Esto es algo que sucede también con la problemática de la violencia o con la problemática del poder.

Esta una razón por la cual el encuadre de las demandas de las actoras o actores sociales que tienen que ver con la cuestión de género evoca todo ese fondo por detrás, y enfrenta todas esas dificultades que son extremas para poder desarrollar un trabajo en esa línea.

Hay una segunda cuestión que me gustaría plantear, como haciendo un balance de lo que implica el problema de género, que es la cuestión de la valencia social de la violencia, que es un problema de enorme dificultad también. Una dificultad muy similar a la de la problemática de género. En el sentido en que, décadas de discursividad sobre el corpus de los derechos humanos, entre otras variables, nos han llevado a imaginar una sociedad exenta de violencia, como si el aparato jurídico, político y social vigente en las sociedades reguladas por estados de derecho, pudiera eliminar o suprimir la violencia del orden social. En nuestra sociedad en particular esto está muy presente en los discursos. La violencia es lo anómalo. Es una emergencia anómala, indeseable, cuya sola aparición tiene que ser objeto de un desplazamiento, de una supresión, y no de un tratamiento, que considere a la violencia como parte de un devenir social. Si uno admite a la violencia como parte de la historia social, se produce una divisoria de aguas desde el punto de vista conceptual. No significa esto propiciar la violencia ni aceptarla siquiera, sino construir un artefacto analítico respecto de lo social y lo político que intervenga sobre las premisas. Porque si uno acepta la violencia como parte de la historia social, va a enfocar de otra manera, va a prever de otra manera los acontecimientos y va a entender de otra manera el problema de la consecución de logros emancipatorios.

En la consecución de logros emancipatorios hay una manera de establecer una reconfiguración de la experiencia colectiva que sufre flujos y reflujos. Esto no es un destino ni tiene que ver con una concepción cíclica de la historia, sino con que la idea que tenemos de una emancipación colectiva, es una noción finalmente utópica. Es decir, tenemos que imaginar una sociedad donde el

problema de la necesidad, de la equidad y de la justicia se verían consumadas. En tanto nos encontremos con conflictos alrededor de la justicia, de la equidad, de la emancipación, seguiremos teniendo sociedades en donde la violencia va a formar parte de la dinámica social. Esto sólo ya es un problema en sí mismo. Si uno acepta esta condición de la violencia como parte del devenir social, si acepta que el Estado de derecho no es garante suficiente, ni siquiera ideal, de la resolución del problema de la violencia social. Si uno acepta que el Estado de derecho sólo puede ser un atenuante o un contenedor, o un garante de ciertas condiciones básicas, y que esas condiciones básicas no están bajo el dominio ni la estructura del Estado, si uno acepta eso puede empezar a entender o a enfrentar ciertos problemas que se presentan y que en la Argentina actual están a la orden del día. Están extremadamente a la orden del día porque nosotros tenemos a un gobierno que ocupa ese Estado de derecho, que no tiene a la represión social como una de sus políticas y, sin embargo, tenemos una serie de discursos y de enunciaciones que no son congruentes con ese estado de cosas. Es decir, hay discursos del odio, que son de una magnitud más bien concebible en una sociedad totalitaria, en donde saldrían orientados por un gobierno y por un estado. En nuestra sociedad en cambio, hay un tipo de enunciado que surge de sectores gubernamentales que plantea, y algunos intelectuales lo han planteado también, que el gobierno parece la oposición. El gobierno parece la oposición de un poder que no está situado en el Estado sino que está situado en otro lado. Y esto ocurre efectivamente así. Esto tiene que ver con la dinámica del conflicto social, la dinámica social de la violencia, en donde efectivamente, existe un conflicto histórico no resuelto, porque intentó ser resuelto mediante la desaparición a través del terrorismo de estado, y la post-dictadura modificó los términos del conflicto pero no lo resolvió. La post-dictadura no resolvió de ninguna manera el conflicto. La sociedad argentina es una sociedad en la cual los estándares de la vida colectiva muestran una condición de gran inestabilidad. Una de las cuestiones que no han sido objeto de consenso, de una aceptación general, es cuál es el nivel mínimo de distribución social o de equidad que puede ser

aceptable para el conjunto de la sociedad. Es decir, hay un impulso fuertemente determinado a una retroacción de la vida colectiva a momentos históricos anteriores; a que la pobreza o la inequidad sean estructuralmente aceptadas. Digo todo esto porque el problema de género se dirime finalmente en términos de la violencia social consentida, de cuáles son los niveles de violencia que se aceptan, que se orientan por los discursos sociales. En la medida en que se necesitan recursos socioculturales que no provienen del Estado, sino que provienen de la sociedad civil, como los que emergen de las prácticas sociales, las prácticas culturales, de la incidencia de los medios de comunicación. Entonces, en ese marco es posible orientar discursos del odio hacia ciertos destinatarios, de manera de producir efectos, muy difíciles de revertir, respecto de víctimas o de persecuciones o de descalificaciones, es decir estados de la cuestión que mantengan a ciertos sectores sociales en una condición de sujeción, de opresión o de maltrato. La categoría de género, si bien no aparece tan claramente, en la medida en que sea objeto de un tratamiento, nos va a revelar de qué manera atraviesa el tema de la violencia social y está siempre presente.

En nuestra sociedad no tenemos el caso de otra sociedad latinoamericana, donde se producen localizadamente asesinatos masivos de mujeres, cuasi genocidios o micro genocidios, y si bien no tenemos ese tipo de experiencia, tenemos una experiencia por la cual hay un estándar del nivel de humillación hacia ciertos sectores sociales aceptado colectivamente. Fue instalado en dos momentos de la historia reciente, de modo muy privilegiado, uno fue la dictadura, porque hay que entender la dictadura no solamente como un terrorismo de estado de estructura vertical, sino como un momento histórico en el cual buena parte de la sociedad aceptó y consintió con la persecución a un sector minoritario de la sociedad. Estaba constituido por miles de decenas de personas destinadas a la desaparición, a la muerte, al exilio y a la tortura, y esto era consentido por el resto de la sociedad. En los '90 ocurrió lo mismo, hubo un proceso colectivo de consentimiento y admisión respecto de la

exclusión de millones de personas. Buena parte de los discursos del odio persistentes en la actualidad tienen que ver con las reparaciones colectivas que se han producido de esos procesos. Buena parte de la discusión actual es que ha habido reparaciones de derechos humanos y reparación socio-económica en el terreno social y hay todo un sector de la sociedad que tiene una enorme potencia, una porción de poder extremadamente importante, que aborrece esas reparaciones, que rechaza esos desarrollos, y que no va a dirimir esas diferencias, salvo si se limitan meramente a términos formales. Es ahí donde aparece la dimensión social del conflicto y la necesidad de una reflexión orientada alrededor de la problemática de la memoria.

La experiencia de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú

Julissa Mantilla*

Voy a tratar de contar brevemente el proceso del Perú y de resaltar las lecciones aprendidas y los elementos que creo que pueden ser útiles para el caso argentino. La Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú fue creada en el año 2001, con un mandato específico: investigar los crímenes y las graves violaciones de derechos humanos ocurridas en el conflicto armado interno peruano entre el '80 y el 2001. La Comisión tuvo el tipo de mandato utilizado en los modelos anteriores, las Comisiones de la Verdad anteriores, como la CONADEP. Lo que se decía es que la Comisión iba a investigar torturas, desapariciones, ejecuciones, violaciones a los derechos colectivos, y otros graves crímenes y violaciones de derechos humanos. Este sería un primer punto importante, porque no fue una comisión creada con el objetivo de investigar casos específicos de violencia sexual o de violencia de género. Me gustaría resaltar la diferencia entre una institución que se crea con un mandato específico, con un debate específico, como el de incorporar un análisis de género y en este caso concreto, la violencia sexual contra las mujeres, y las instituciones que no lo tienen. Cuando el debate no se da previamente, lo que se hace y lo que se hizo en la comisión en Perú fue tratar de introducir el género y de introducir la problemática de la mujer, es decir, se procura salvar los problemas prácticos que se presentan.

Cuando la Comisión empieza a trabajar, el debate sobre incorporar la

* *Julissa Mantilla es abogada y profesora en la Facultad de Derecho y en el Diploma de Estudios de Género de la Pontificia Universidad Católica del Perú. Asimismo, es consultora internacional en Género y en Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Integró la Comisión para la Verdad y la Reconciliación en el Perú y tuvo a su cargo la línea de género y los crímenes de violencia sexual contra las mujeres. Fue expositora en diferentes universidades y entidades internacionales tales como el BID, el Banco Mundial, American University, George Washington University, George Mason University, Universidad de Santiago de Compostela, Universidad de Buenos Aires, Universidad de la Paz de Naciones Unidas, entre otras. Cuenta con numerosas publicaciones en materias como violencia sexual, conflicto armado, comisiones de la verdad, perspectiva de género y derechos humanos.*

perspectiva de género en el análisis de las violaciones de los derechos humanos en estas situaciones de relaciones masivas de conflictos o de dictaduras, como es en el caso de Argentina, no se había dado. No se entendía que tenía que ver lo de género con las violaciones de derechos humanos. Contando desde la experiencia práctica, incluso las personas que trabajaban en organismos de derechos humanos no veían la relación: el tema de género era el tema de las feministas, de la cuota, del aborto, ¿qué tenía que ver eso con el tema de la tortura, de la desaparición? Había que proporcionar un análisis a la propia gente que trabajaba en la comisión para entender por qué se debía investigar con una perspectiva de género como perspectiva diferenciada. Al haberse creado la Comisión y al haberse empezado a trabajar cumpliendo el mandato, sin tener una perspectiva de género, elementos importantes como la metodología, los talleres de capacitación, los talleres con entrevistadores, la propia base de datos no había sido creada con esta visión diferenciada. En los casos concretos de violencia sexual, la base de datos tenía torturas, ejecuciones, desapariciones, y violación sexual. Entonces sólo la violación sexual era lo que se contabilizaba en la base de datos. Pero todo aquello que tenía que ver con desnudos forzados, chantaje sexual, amenaza de violación y demás, no podía entrar en esa base de datos.

¿Y por qué hago énfasis en esto? Porque cuando los mecanismos de investigación no han sido creados con esta visión diferenciada no obtienen resultados que a uno le permitan hablar de casos de violencia sexual con todos los detalles que merecerían. Y esto es lo que luego lleva a pensar "Ah, es que eso nunca pasó" y si nunca pasó y uno quiere dar un supuesto de investigación a los fiscales, a los jueces, pensará en desapariciones, torturas, y como la violencia sexual nunca pasó entonces ¿por qué uno iría a investigar o invertir en eso? Es fundamental, entonces, entender este proceso en la Comisión de la Verdad como un proceso de aprendizaje, un proceso que puede ser útil para el caso argentino. Nosotros cuando empezamos a trabajar en la Comisión, obviamente nos basábamos en experiencias previas.

Empezamos a revisar los informes de las Comisiones de la Verdad, de las cuales hubo más de veinte, pero no se encontraron comisiones de la verdad que hubieran trabajado con perspectiva de género o sobre violencia sexual. Sólo encontramos el caso sudafricano y el caso guatemalteco. Entonces nos dijimos: "leámoslo profundamente y veamos qué aprendemos".

De Sudáfrica pudimos obtener la metodología de audiencia específica sobre audiencias públicas y empezamos a encontrar testimonios en los cuales las mujeres narraban la tortura. Pudimos establecer patrones diferenciados de lo que era tortura para un hombre y lo que era tortura para una mujer. En el caso sudafricano, en las audiencias las mujeres contaban cómo, al momento de ser detenidas, un mecanismo de tortura era ponerles los cassettes con los llantos de sus hijos. Se les decían "tú eres una mala madre, tú estás aquí, confiesa para que salgas de la detención, pero mirá cómo lloran tus hijos". El no ponerle un llanto así a los hombres, te está marcando una diferencia de género. Por otro lado, en el caso del esclarecimiento histórico de Guatemala, nos encontramos con un capítulo específico sobre violencia sexual que nosotros utilizamos como punto de partida.

Entonces, para establecer una metodología de trabajo nos nutrimos de las pocas experiencias previas que había y tratamos de aplicarlas, de ver cuáles eran las conclusiones o los puntos de partida. Por eso, cuando empezamos a analizar los testimonios de tortura, vimos si existían los mismos casos de tortura psicológica y efectivamente los encontramos. Pero porque preguntamos por ellos. Porque ya sabíamos que había y entonces íbamos con la pregunta "Señora, ¿y a usted qué le pasó?" y nos contaban "A mí me amenazaban con que si yo seguía acá entonces iba a perder la crianza de mis hijos, que a mi hija la iba a dejar sola y ¿qué clase de madre era?". En Guatemala, por ejemplo, antes de las masacres se separaban a hombres y mujeres, se violaban a las mujeres, y luego se las mataba, mientras que a los hombres se los mataba primero para evitar que defendieran a las mujeres.

Este hecho está marcando una diferencia de género. Cuando fuimos a hacer el análisis de las masacres en Perú, fuimos pensando que a lo mejor eso podía estar pasando. Y eso fue lo que encontramos. Encontramos testimonios de gente que había sobrevivido y que nos contaba: "Sí, a las mujeres las violaban", pero porque eso era lo que preguntábamos.

Yo creo que acá hay una primera lección importante. Lo que no se planea como elemento metodológico de investigación, no se va a obtener. Si nosotros hubiéramos tenido este debate previamente, hubiéramos encontrado muchísima más información de la que tuvimos. Pero eso creo que el proceso del Perú es tan interesante, porque una Comisión que es creada de esta manera en el 2001, cuando entrega el informe final del 2003 tiene dos capítulos: uno sobre análisis de género del conflicto armado del Perú, y un capítulo sobre violencia sexual. Esto era algo impensable en el 2001. Porque incluso en el 2001, cuando empezamos la investigación, los propios colegas de las organizaciones de derechos humanos no tenían información sobre violencia sexual y las organizaciones de mujeres tampoco lo habían trabajado. Entonces existía la propia creencia de que "esto aquí no estaba pasando". Por eso, nuestros instrumentos de trabajo y de investigación tuvieron que elaborarse sobre la marcha. Teníamos el mandato de "otros graves crímenes", es decir que se nos permitía investigar otros crímenes, teníamos también la experiencia de estas Comisiones de la Verdad, aunque poquitas, pero que tenían información útil, y además teníamos la jurisprudencia internacional. Los casos de Yugoslavia y Ruanda nos permitían establecer algunas hipótesis de investigación respecto de la violencia de género.

El paso siguiente era utilizar aquella jurisprudencia, por poca que fuera, que existía en el sistema interamericano. Nos sirvió mucho de referencia el informe de la Comisión Interamericana sobre el caso de Raquel Martín de Mejía contra el Perú. Este era un caso, un caso simbólico, un caso emblemático, en el cual la Comisión Interamericana concluía que por sus características la violación

sexual a que fue sometida esta señora debía ser considerada como tortura. A partir de estos pequeños elementos pudimos establecer la necesidad de trabajar el tema de forma específica en el interior de la Comisión del Perú.

Y acá nos encontramos con una segunda discusión, porque nos decían: para trabajar con perspectiva de género hay que trabajar tanto lo que le pasa a los hombres como lo que le pasa a las mujeres, hay que hacer un análisis diferenciado, y eso es lo ideal. Pero lo que nosotros tuvimos que hacer con los pocos recursos que teníamos era priorizar. Y esa no es la mejor manera de trabajar el análisis de género. Si no teníamos recursos, nos preguntábamos: ¿Qué podemos hacer? ¿Cómo podemos hacer? Entonces hicimos un análisis diferenciado pero decidimos priorizar los casos de violencia contra las mujeres porque no había absolutamente nada. Cuando finalmente conseguimos el apoyo a todo este proceso de investigación y logramos que los comisionados dieran un acuerdo de comisionados por el cual se establecía la perspectiva de género como una perspectiva importante, se creó la línea de género y en el equipo jurídico se decidió priorizar la violencia sexual. El capítulo jurídico también se llama así: "Violencia sexual contra las mujeres". Lo que el equipo jurídico decidió en ese momento es que no había nada de violencia sexual contra las mujeres, no había un informe específico, no había una sola sentencia, no había una investigación en curso, no había absolutamente nada. Poner aquel título era una forma de visibilización y de reparación, de llamar la atención sobre lo que había pasado. La hipótesis que la Comisión empezó a trabajar y luego confirmó, es que la experiencia femenina del conflicto estaba completamente perdida. Eran "las viudas de" o "las esposas de" los desaparecidos, los torturados... Las mujeres no tenían un espacio de memoria y de verdad.

Entonces, cuando la línea de género se creó, se decidió priorizar la toma de testimonios, que era la fuente principal de información, y tuvimos que empezar a trabajar la capacitación con los entrevistadores, para tratar de obtener la

mayor información. No tengo tiempo ahora para contarles anécdotas, y anécdotas impresionantes, sobre cómo los propios entrevistadores, que eran activistas de derechos humanos, tenían que vencer esa barrera interna de decir "¿Por qué vamos a preguntar por eso?". Hemos tenido casos de personas de la propia Comisión que decían "Mire, ya tenemos mucho trabajo, muy pocos recursos y no tenemos tiempo. Vienen varios a darnos sus testimonios, si encima vamos a preguntarles a las mujeres qué les pasó, no vamos a terminar nunca". A todo esto se sumaban aquellas sensaciones de "esto de las mujeres es un añadido", "las violaciones de derechos humanos más importantes son estas que estamos trabajando hace tanto tiempo".

Esta situación tiene su explicación cuando analizamos cómo la propia jurisprudencia internacional ha demorado muchísimo en recoger la perspectiva de género. Si ustedes revisan las percepciones del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, recién el año pasado se lanzó la resolución 1820, en la cual se establece que la violencia sexual en el conflicto armado puede ser considerada un crimen de lesa humanidad, un crimen de guerra, y este año se ha establecido la resolución 1888 que da un seguimiento a la resolución 1820 y propone un mecanismo de investigación a nivel de las Naciones Unidas sobre el tema de la violencia sexual. Pero estamos hablando del año 2009, cuando sabemos que conflictos armados y dictaduras ha habido desde hace mucho tiempo y tanto la violencia sexual como la violencia de género se ha dado en esos contextos.

Una vez que se logró, dentro del propio proceso de la Comisión de la Verdad, establecer estos elementos de metodología e investigación, tuvimos el siguiente problema -que es uno de los problemas graves, de los problemas que se repiten, tanto en Perú como en Colombia y en todas partes- y fue que las mujeres no hablan de estos temas. Las mujeres se acercan a los procesos de investigación de la verdad o de violaciones de derechos humanos, a contar lo que les pasa a sus familias, no a ellas. Los pedidos de reparación que salían

de las propias audiencias del Perú y que salen de todas las audiencias, contaban con esa actitud de: "yo para mí no pido nada. De la Comisión no espero nada. Para mi hija quiero esto o para mi esposo quiero esto...pero para mí nada." La actitud de ponerse detrás y de no visibilizar aquello que les está pasando como una violación de derechos humanos. Las mujeres decían: "la víctima es mi esposo que desapareció. A mí, bueno, nomás me violaron." Por un lado, afirmaban que esa violación de derechos humanos no era tan importante ni merecía un pedido de reparación, y por otro lado no hablaban de estos temas, por todo lo que eso significaba, el tema del estigma, el tema de la vergüenza, el tema de la culpa... Sin embargo, yo sabía de casos, como en Colombia, con la experiencia directa de víctimas en casos de violencia que dura tanto tiempo, que las mujeres en espacios de confianza sí hablan de esta situación. No hablan cuando no están en los escenarios adecuados de confianza en los cuales se les pueda escuchar y en los cuales se pueda recoger sus pedidos. Y esto es muy importante porque yo he escuchado a fiscales y jueces, aquí y en Perú y en Colombia, que dicen "¿Cómo vamos a investigar si las mujeres no denuncian?" Pero, ¿acaso las mujeres, además de sufrir la violación de derechos humanos, tienen la responsabilidad de mover todo el aparato judicial y denunciar y seguir hasta el final cuando no se les está garantizando un espacio adecuado, ni a nivel de fondo, como puede ser la definición del delito, ni a nivel de forma, como puede ser el tema de la prueba?

Entonces, en la Comisión de la Verdad de Perú empezamos a trabajar tratando de recoger los casos de violencia y priorizando la violencia sexual que sufrían las mujeres. Y se nos cuestionó que dejamos de lado otros aspectos, como el tema de la salud reproductiva y de las relaciones forzadas. Y esa crítica me parece muy válida. Es cierto, se priorizó la violencia sexual porque fue una Comisión que no se creó con una perspectiva de género sino que a mitad de camino se dio cuenta de que tenía que trabajar esos temas. La Comisión decide crear esta línea de género, decide contruir su propia

definición operativa sobre violencia sexual que incluye a todas las formas de violencia sexual recogidas en los instrumentos internacionales y en las jurisprudencias -esto es importante dado que las Comisiones de la Verdad no son mecanismos judiciales- y decide empezar a investigar. Las bases de datos sólo recogían violaciones sexuales y llegamos a unas 537, y todas las otras formas de violencia sexual surgían de los relatos y se recogían cualitativamente. Es impresionante la cantidad de información que uno encuentra cuando verdaderamente quiere buscar. Al final del trabajo de la Comisión, pasamos de una Comisión que no tenía ni mandato ni obligación de investigar la violencia de género a una Comisión que saca un informe final con dos capítulos dedicados a la violencia sexual.

Y aquí nos encontramos con otro tema importante cuando se quiere trabajar el análisis de género, que consiste en la duda sobre hacer algo específico o hacer algo transversal. Es decir "si hacemos algo transversal se invisibiliza y si hacemos algo específico se crea un gueto". Nosotros en la Comisión tuvimos una posición ecléctica: que todas las unidades trabajen con la perspectiva de género pero luego visibilicemos la cuestión de una manera específica en el informe.

El informe, en el capítulo específico de la violencia sexual, llega a conclusiones muy importantes. Por un lado, encuentra que en todos esos casos de crímenes de violencia sexual -pocos cuantitativamente pero muchos cualitativamente- el 83% de los responsables eran agentes del estado y los agentes del estado actuaban en las bases militares, pero no solamente cuando la persona ya estaba recluida en la base, sino en toda la secuencia de violaciones de derechos humanos. Desde la detención arbitraria hasta que te llevaban al centro de tortura, desde que te detenían hasta que te condenaban, la violencia sexual se generaba y se reproducía.

Por ejemplo, los médicos que realizaban los informes médicos, una de las

"negociaciones" que tenían que hacer en las prisiones era respecto de la mujer sometida a violencia sexual. Y con respecto a Sendero Luminoso, en el Perú se pensaba que los integrantes de Sendero Luminoso no violaban. Se decía: "está prohibida la violación" y sin embargo, los testimonios contaban que en los campamentos o en las retiradas de Sendero, cuando las mujeres quedaban solas, tanto porque quedaban viudas o porque estaban sin sus maridos, el grupo mismo decía "esta mujer sola se va a morir de miedo y nos va a delatar. Va a ir a delatarnos a los militares. Tenemos que casarla". Como consideraban que una mujer sin hombre o sin pareja no puede funcionar, había que casarla. Entonces ellos elegían los hombres para las mujeres. Incluso uno de los líderes, Feliciano -y esto consta en el informe detallado de la Comisión- tenía como guardaespaldas a adolescentes. Adolescentes de 14 y 15 años, que cuando quedaban embarazadas eran sometidas a abortos forzados. Toda esta complejidad que trato de narrar brevemente, no se puede recoger cuando la base de datos sólo investiga la violación sexual.

La Comisión publica el Informe y una de las conclusiones importantes se centra en cómo analizar estos 537 casos a la luz de las otras violaciones de derechos humanos. Por ejemplo, si hay un caso de violencia sexual que se dió antes de una masacre, cuando la ONG de derechos humanos o la fiscalía en cuestión va a investigar, informará: "acá se murieron tantas personas", y lo máximo que me dirá en relación al género es "tantos muertos y tantas muertas". Pero si analizo cómo la violencia sexual se dió previamente tendrá que decir "tal persona fue víctima de ejecución pero previamente fue víctima de violencia sexual." Esa mirada no está, por eso nunca sale en los datos y se invisibiliza. Y lo mismo sucede con las otras violaciones de derechos humanos.

Finalmente, la Comisión concluye que en determinados contextos, como fue la detención arbitraria, la ejecución y las distintas formas de tortura, la violencia sexual se dió de manera generalizada y fue una práctica reiterada y persistente. Si bien la Comisión no dijo que era un crimen de lesa humanidad,

este elemento generalizado constituye el crimen de lesa humanidad. Ahora, en los casos de judicialización, se puede argumentar que la violencia sexual es un crimen de lesa humanidad y que por tanto no prescribe. Creo que caso del Perú hay que analizarlo, para entenderlo completamente, reflexionado sobre todo lo que se logró y todo lo que se hubiera podido lograr si este debate se hubiera dado desde el inicio.

El caso chileno y la violencia de género

Lorena Fries*

En Chile la experiencia es distinta. En el caso de Chile todavía hablamos de un proceso de justicia transicional que se mantiene. José Zalaquett, que es un experto en el tema, plantea justamente la ruptura de un concepto tradicional de Justicia transicional que se instala entre el régimen dictatorial y la democracia. Plantea que la Justicia transicional es un proceso que se intersecta con políticas "propiamente de la democracia". Chile es uno de estos casos.

Quisiera mostrar cuál es el trabajo que se ha hecho y cuáles son las lecciones, y los problemas que surgieron. El proceso de Justicia transicional en Chile tiene, al menos, tres momentos, tres instancias que buscan reconocer e identificar la magnitud de las violaciones a los derechos humanos. Primero, tenemos la constitución de la Comisión Rettig (Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación de Chile), que básicamente se refiere a víctimas cuyo fin fue la muerte, es decir son detenidos-desaparecidos y ejecutados políticos. Luego tenemos la Comisión Valech del 2003 que investiga la prisión política, los torturados y torturadas. En el medio tenemos la llamada mesa de diálogo. Luego un intento semiexitoso de encontrar a los cuerpos de los detenidos-desaparecidos. Y por último, un cuarto momento ahora con la reapertura en enero de 2009 de la Comisión Valech para la clasificación de víctimas. Los tres primeros, dejando el cuarto afuera, se producen en un contexto internacional que ya fue relatado por Julissa Mantilla. Para el caso de Chile esto fue importante porque cuando se inicia la Comisión Valech (Comisión Nacional

** Lorena Fries es abogada feminista y activista de derechos humanos. Coordinó la presentación de informes sombra ante el Sistema de Derechos Humanos de Naciones Unidas y de informes regionales ante el Sistema Interamericano, y participó en procesos de negociación de tratados de derechos humanos y justicia como representante de la sociedad civil. Autora de varias publicaciones y artículos sobre género y derecho, derecho penal y derechos humanos de las mujeres. Es miembro del Consejo Consultivo del Women's Initiative for Gender Justice y profesora de post-grado en el Diplomado "Derechos Humanos de las Mujeres: Teoría y práctica" en la Facultad de Derecho de la Universidad de Chile. Actualmente es presidenta de la Corporación Humanas, organización no gubernamental con sede en Chile, Colombia y Ecuador.*

sobre prisión política y tortura) ya se había trabajado en el Perú con el tema de la violencia sexual como violencia hacia a las mujeres en la guerra. También había sido discutido y adoptado el Estatuto de Roma, que había significado levantar toda esa problemática a propósito de lo que había pasado en Rwanda, en la ex Yugoslavia, y se había codificado, en esos términos, la violencia sexual como crimen de lesa humanidad y/o como crimen de guerra. Además, estaba el antecedente de Guatemala. Por lo tanto, había un marco internacional que hacía factible una mayor sensibilización o sensibilidad respecto de estos temas.

Con esa lógica, y antes de que se instalara la Comisión Valech, un grupo de investigadores nos planteamos hacer una organización, básicamente a la luz de lo que estaba aconteciendo en la escena internacional y no necesariamente porque hubiera posibilidades internas de trabajarlos. Y nuestras hipótesis de trabajo eran muy similares a las se plantearon en la Comisión de la verdad de Perú.

La primera es que las mujeres habían sido detenidas más que los hombres por razones obvias. Fueron detenidas y además sometidas a prisión política. La segunda es que la tortura para ellas consistía también en violencia sexual. La tercera, es que esta violencia había sido sistemática y/o generalizada. La cuarta es que esto no había sido visibilizado e incluso había sido invisible durante toda la posdictadura. Y por fin, la última hipótesis, que todavía no logramos atar bien en la investigación, es que respecto de la impunidad y el desvalor de ese tipo de violencia sexual en las dictaduras había un vínculo con los niveles de violencia hacia las mujeres en la sociedad actual.

¿Con qué nos encontramos? No me voy a detener en los testimonios, pero me parece interesante relevar que entrevistamos a los que eran los defensores de derechos humanos durante toda esa época y, efectivamente, ellos nos dijeron: "nuestra urgencia es encontrar, antes de que desaparezcan, a las personas

con vida". Por lo tanto el tema de la violencia sexual no se consideró como se consideró la tortura. También nos planteaban: "no es una pregunta que uno puede hacer fácilmente" o "es un tema de la Asistencia Social", aunque cuando entrevistamos a asistentes sociales que tampoco preguntaron sobre la violencia sexual, nos decían: "estamos seguras de que todas sufrieron eso". Pero no es un registro que constara en los expedientes.

Con ese material armamos un informe, que presentamos al Comité contra la Tortura, que lo acogió positivamente, a pesar de que el Comité contra la Tortura y el Comité contra la Discriminación han sido históricamente los más resistentes a los temas de género dentro de los órganos de Tratados. Lo recoge y hace una serie de recomendaciones a Chile, en pleno funcionamiento de la Comisión Valech, que el Estado chileno acoge parcialmente. Y cuando digo parcialmente me refiero a que la Comisión Valech, que ya estaba funcionando -estaban los comisionados, en su mayoría varones, más dos mujeres que no tenían experiencia en el tema de violencia sexual- las recoge pero no configura una base de datos diferenciada por el sexo ni que permita identificar qué tipo de tortura se le había perpetrado a las mujeres. Tampoco adopta una actitud activa en la búsqueda de este tipo de testimonios.

¿Qué quiere decir esto? Que a los 30.000 casos que fueron a declarar, de los cuales calificaron 28.000 y dentro de ellos 3.000 fueron mujeres, no les fue preguntado si vivieron violencia sexual, y los únicos casos denunciados fueron por las declaraciones espontáneas de las mujeres. No se pensaba hacer un capítulo especial sobre violencia sexual en el primer informe de la Comisión Valech, y sin embargo, la presión del Comité contra la Tortura logró que se visibilizara, se estableciera como un capítulo, y este capítulo fuera refrendado en un discurso del presidente Ricardo Lagos. Al finalizar su gobierno, cuando le entregan el informe, él dice que lo más sobrecogedor es que prácticamente el 100% de las mujeres detenidas había sufrido violencia sexual durante la dictadura. Nuestro objetivo con este estudio era judicializar los casos. Pero

hasta el momento no hemos judicializado ninguno. Me parece que esto obedece evidentemente al modelo de Justicia transicional que ha tenido Chile, en el que el Poder Judicial no ha sido cuestionado por el Poder Ejecutivo, sino que se estableció una independencia que significó incluso durante mucho tiempo una falta de diálogo entre estos dos poderes. Durante un primer período se interpretó según la ley de amnistía, de manera tal que ni siquiera se investigaba y luego al menos algún cuadro político permitió que primero se investigara para después aplicar el decreto-ley de amnistía, y por último, como producto del informe Valech, una cantidad importante de jueces comienza a suscribir la causa de los derechos humanos.

Sin embargo, las mujeres que declararon en principio, que son las mujeres con las que hemos trabajado, no quieren judicializar los casos, por diversas razones. Una de esas razones es que hay identidades de género que son más fuertes para ellas. Me refiero por ejemplo a la identidad militante. En esa lógica, priorizan, y así lo dicen, priorizan una especie de unidad de militancia versus una unidad o solidaridad de género que pueda romper esa unidad de militancia. Otra, es que no confían en la Justicia no sólo porque está todavía muy ligada a la dictadura, sino también porque las mujeres no confían en la Justicia en materia de violencia sexual. Entonces difícilmente puedan pensar que la Justicia es un espacio de reparación.

Hoy comienza un nuevo momento, con la reapertura de la Comisión Valech. Este año, el Comité contra la Tortura hizo un relectura de los antecedentes y pide expresamente que, en caso de aprobarse el Instituto Nacional de Derechos Humanos, y de reabrirse la Comisión Valech se tomen en cuenta las recomendaciones que hizo en el 2004, respecto de contar información desagregada y contar con más tiempo. Señala que en el caso de las mujeres, se ha comprobado que requieren de más tiempo para declarar frente a las Comisiones de la Verdad que los hombres. Por lo tanto, pide que se alargue el período de declaración, algo que no había hecho en el primer momento la

Comisión Valech y pide también que se visibilice la violencia sexual de la que fueron objeto las mujeres durante su prisión política.

Además, hay una serie de expresiones de la violencia sexual que no caben dentro del mandato de la Comisión Valech, y por las cuales en este momento estamos reclamando. Por ejemplo, mujeres que eran violadas en sus domicilios, mientras se esperaba al marido, quien después era llevado a los centros de tortura; mujeres que fueron torturadas en Argentina, en el marco de la Operación Cóndor, y que no han sido reconocidas por la Comisión Valech, pese a que no tiene un mandato explícitamente territorial. Pero de todas maneras, hoy se abre un panorama que ha logrado involucrar a otros factores del movimiento de Derechos Humanos, entre ellos organizaciones feministas y se puede pensar en una conformación más plural, en los términos de la Comisión Valech, se puede pensar también en realizar una capacitación a los que presiden las entrevistas y en diseñar un modelo de registro que permita a las mujeres identificar lo que vivieron como tortura. Aún nos encontramos con testimonios que dicen: "no, a mí sólo me violaron. A mí sólo me desnudaron. En cambio al compañero le picaron con la picana, etcétera, etcétera..." Porque hay una naturalización de la violencia contra las mujeres.

En términos de los problemas y oportunidades, hubo una gran frustración con el tema de la Justicia pero también una desacralización de aquello que es capaz de hacer la Justicia y lo que no es capaz de hacer. Quisiera empezar con este punto. Nosotros, al menos una parte de quienes trabajamos en derechos humanos, creemos que en Chile los procesos son lentos, graduales, etcétera, etcétera, pero que la justicia va a llegar. Tanto las víctimas que quieren denunciar judicialmente como los operadores de Justicia. Pero, ¿qué nos importa? Que cuando llegue ese momento, exista un sustrato cultural que permita sostener y acoger esa denuncia de las mujeres que no han declarado nunca o que se enfrentan por primera vez a la Justicia. En ese sentido, Verdad, Justicia, Reparación no son siempre una ecuación que se maneja a la

par. En Chile, se ha privilegiado Verdad, incluso Verdad en pedacitos, y no se ha privilegiado el tema de la Justicia, y sí se ha privilegiado el tema de la reparación.

Y eso me lleva al segundo tema, que es la Reparación. Si uno habla en términos clásicos como del Derecho Internacional, la verdad es que la reparación es insuficiente para lo que viven las mujeres. Si uno piensa en la restitución, si uno piensa en categorías como podrían ser rehabilitación o compensación, incluso sin llegar a la satisfacción o la garantía de no repetición, las categorías son insuficientes. Restituir a la persona en todos sus derechos, al momento anterior de la violación, en el caso de las mujeres, no es un avance. ¿Por qué? Porque la violencia sexual contra las mujeres existió antes. Se exacerbó durante la dictadura, y siguió después. Y por lo tanto, uno no puede apuntar a tratar de volver a la situación anterior, a la excepcionalidad. Porque esa excepcionalidad es un continuo en el caso de las mujeres. Entonces nos parece que ahí hay que mirar otro tipo de políticas de reparación. Y ahí, fundamentalmente para nosotras, lo que ha surgido muy fuerte son los temas de satisfacción; es decir, de construir relatos de verdad, que concursen con los otros relatos y con la historia oficial, de manera tal de construir un piso político-cultural que se abra a la escucha de las mujeres.

En las políticas de institucionalidad –el Museo de la Memoria que se abrirá en enero, el memorial que existe ya para las mujeres– se ha privilegiado levantar una memoria no sólo de la violencia vivida sino también constitutiva del piso que se busca construir. Porque la invisibilización de esas mujeres durante la dictadura, en términos de lo que vivieron, también perdura hoy en la invisibilización de los temas de género en la sociedad chilena.

También me parece que, efectivamente, cuando uno trabaja políticamente tiene que priorizar y no se puede todo en un mismo momento. Sin embargo, nosotras creemos que hoy día está instalado el tema de la violencia sexual

contra las mujeres dentro del relato de la memoria de la represión pero todavía están fuera de ese relato los casos de las mujeres que vivieron la violación a sus derechos humanos y que no consistieron en violencia sexual. Por ejemplo, las mujeres exiliadas porque los maridos habían sido detenidos y exiliados, las mujeres que no fueron las protagonistas directas de la violación y sin embargo también tuvieron que vivirla, etc.

Se trata de mirar no sólo la violencia o el tipo de violaciones que vivieron las mujeres de manera diferencial sino también el impacto diferencial que tienen las políticas de reparación sobre varones y mujeres. El 90%, 80% o 85% de las beneficiarias de la reparación por desaparición forzada son mujeres. ¿Qué significa reparar a una mujer que se queda sin un ingreso, un ingreso central porque el proveedor era el marido, que se queda en una situación de vulnerabilidad o fragilidad mayor, porque una mujer sola tiene mayores riesgos que cuando está emparejada en la sociedad actual? En ese sentido, se ha avanzado mucho en la visibilización de las violaciones, y en particular de la violencia sexual que han vivido las mujeres durante la dictadura, pero no se ha hecho necesariamente una lectura del impacto de género que han tenido las políticas de reparación.

Y todo este proceso ha sido a contrapelo de las organizaciones clásicas de Derechos Humanos. Las cuales están muy ancladas, desde mi punto de vista, en el paradigma jurídico. Es decir, se preocupan por la aplicación o no aplicación del decreto ley de amnistía, por si se recoge o no se recoge el tratado internacional en las querellas por desaparición forzada, tortura, etcétera... pero en este otro campo no han logrado necesariamente abrir la mirada. Cito sólo un ejemplo. Si el Instituto Nacional de Derechos Humanos hubiera surgido sólo por la acción de los grupos clásicos de Derechos Humanos sólo estaría dedicado a las violaciones ocurridas dentro de la dictadura. Ha sido por el concurso de otras organizaciones, de medio ambiente, de pueblos indígenas, de mujeres, que hemos logrado decir: "es un

instituto que tiene que tomar en cuenta el marco integral de Derechos Humanos y no solamente el que refiere a las violaciones del pasado." Me parece que este es un puente necesario para abrir mucho más este campo que no es el judicial pero que tiene que ver con cómo se construye una memoria más democrática y más pluralista. En ese sentido, el derecho es una herramienta limitada, que no construye ese relato y que, en muchos casos, incluso no da cuenta de esa memoria más colectiva.

El momento actual es un momento internacionalmente muy positivo. La actual relatora de las Naciones Unidas sobre violencia contra las mujeres va a focalizar el trabajo de justicia transicional en la violencia contra las mujeres y en las políticas de reparación. Cuando uno piensa en estrategias políticas y estrategias en materia de derechos humanos, es una buena ayuda, como ya lo probó en el caso chileno, que estos temas estén relevados internacionalmente.

La violencia sexual y el discurso del derecho

Rita Segato*

Quiero invitarlos a pensar juntos estas cuestiones que están muy lejos de ser resueltas. Hay mucha gente pensando, mucha gente haciendo investigación, hay muchas novedades, y los modelos de comprensión de lo que es la agresión sexual son insuficientes. Entonces, ¿Cómo colaborar? ¿Cómo contribuir con lo que están haciendo aquí, con la nueva investigación sobre las violaciones sexuales durante la represión, la dictadura militar? Es interesante que en varios países simultáneamente esté surgiendo la misma inquietud. Es decir, de repente, la percepción de que en todas las investigaciones, en todas las conclusiones, en todos los documentos, en todos los inventarios de esos procesos represivos, lo que sufrió la mujer está ausente. Entonces, es interesante ver que en Argentina se está realizando esa investigación y también en Colombia, simultáneamente, se descubre que todos los inventarios finales sobre lo que existe en las fosas comunes, en las diversas consecuencias, de las violencias colombianas, no hay una claridad sobre qué es lo que las mujeres sufrieron especialmente. Y en Perú, en Chile, empiezan a hablar públicamente de lo que no es público, de lo que es equivocadamente considerado privado.

Entonces, una pregunta que podríamos hacer aquí es: ¿por qué se privatiza la violencia sexual? ¿Por qué se piensa que la violencia que sufren las mujeres en procesos que son políticos y que son bélicos no es de incumbencia? ¿Por

** Rita Segato es antropóloga especialista en temas de género y derechos humanos. Es PhD en la Universidad de Queen de Belfast, Profesora del Departamento de Antropología de la Universidad de Brasilia, Investigadora del Conselho Nacional de Pesquisas Científicas e Tecnológicas (CNPq). Fue profesora visitante de University of Florida Gainesville, investigadora visitante en la Universidad de New York y en la Rice University (Houston) y Research Fellow en el Institute for the Research in the Humanities of the University of Wisconsin, Madison. Es autora del libro "Las estructuras elementales de la violencia. Ensayos sobre género entre la Antropología, el Psicoanálisis y los Derechos Humanos" (Buenos Aires: Prometeo, 2003), además de numerosos artículos en revistas y libros publicados en diversos países.*

qué no es de incumbencia pública? ¿Por qué no entra en el debate público lo que fue la tortura de las mujeres? Esta es una pregunta que todos empezamos a hacernos ahora. Es decir, la elaboración de una respuesta para esa pregunta es algo que se encuentra en curso y que demanda la contribución de todo el mundo. Una de las respuestas va en el sentido de lo que es la modernidad. Y tiene que ver con la manera en que fue definida la ley, la costumbre, el contrato y el estatus, el mundo del contrato, el mundo de lo público, el mundo de la modernidad, y el mundo de las costumbres. Otra pregunta es cómo entra la mujer en el Derecho. ¿Es posible inscribir a la mujer en el Derecho? ¿Puede el Derecho realmente modificar, afectar o proteger la vida de las mujeres? Podría decirse que eso no está completamente comprobado. Lo que tenemos es una gran producción de leyes, tanto en la legislación interna de los países como en las leyes de derechos humanos internacionales, pero todavía las leyes no han probado realmente que pueden proteger el cuerpo de la mujer, y por lo tanto a las propias mujeres. Es más, la evidencia muestra que con el avance de la modernidad, con el avance del Estado, con la inflación jurídica, con la proliferación de leyes, también avanza lo que las mujeres sufren. Y eso es algo que nos deja perplejos. ¿Cómo es posible que la masacre contra el cuerpo de la mujer, la masacre del cuerpo de la mujer en diversos escenarios del mundo, esté acompañando en su multiplicación también de la multiplicación de las leyes? ¿Por qué? Eso es algo que todos debemos pensar y que nos coloca una gran pregunta, una vez más, sobre la propia modernidad, sobre el propio estado, sobre la propia idea de República. Como ya pasó en el siglo pasado. Como en algún momento la reflexión llevó a grandes pensadores, como por ejemplo Hannah Arendt, cuando el Holocausto mostró la otra cara de la modernidad o de los métodos modernos, de la racionalidad moderna. El Holocausto nazi fue una gran máquina de producir muertes que no puede existir fuera de la racionalidad moderna.

En este tema de las mujeres estamos frente a una realidad semejante. La máquina de lo público, la idea de que vamos a resolver los problemas de la

agresión a la mujer en la esfera de lo público, el tema de la racionalidad, de la modernidad, de la relación del Estado con el individuo, de la relación social y de control social que existe y que existirá, nos conduce a la misma perpejidad. En el mismo Estado, en la misma esfera pública en la que se resuelven los problemas, está ese mecanismo que privatiza lo sexual, que privatiza la familia, que privatiza, por lo tanto, los problemas de las mujeres. Hay una contradicción insoluble en las creencias de nuestra modernidad, de nuestra racionalidad moderna. No sé si está claro lo que estoy diciendo. Por lo tanto, cuando legisla el Estado, da con una mano lo que ya sacó con la otra. Porque por su propio avance el Estado en la modernidad, privatiza la familia. La familia se privatiza, de conyugaliza, se transforma en el terreno de la propiedad, de la autoridad privada. La mujer se vuelve mucho más vulnerable de lo que nunca fue. Intentamos entonces, contrarrestar esa vulnerabilidad creciente con una legislación creciente. Con una legislación que ya está legislando contra la vulnerabilidad de la mujer que crece a la par del avance de la racionalidad moderna del Estado.

Lo mismo ocurre con las mujeres en los casos de represión estatal y para-estatal. Por eso, me interesa teorizar sobre las nuevas formas de la guerra. Es decir, tenemos crímenes de guerra. Diversos crímenes sexuales son crímenes de guerra. Así son encuadrados. El problema es que la mayor parte de las guerras que están en curso, la mayor parte de los escenarios bélicos contemporáneos, no son guerras de acuerdo con las definiciones convencionales de guerra. El mundo está en este momento está plagado de situaciones bélicas: México, Guatemala, El Salvador, Congo, Rwanda, y también las favelas de Río de Janeiro, los suburbios violentos de la ciudad de Buenos Aires. Podríamos decir que son escenarios bélicos. Necesitamos definirlos como escenarios bélicos. Y para eso necesitamos definir el concepto de guerra de otra forma. Hay que redefinir la guerra. Y entonces sí podremos llevar gran cantidad de casos de violencia sexual que están ocurriendo a la categoría de crímenes de guerra. Pero un tipo de guerra que es la guerra

actual. Los varios tipos de guerra que la gente está sufriendo no son las guerras convencionales, no son guerras de naciones en conflicto con sus insignias. Las formas en que se llega a un ritual de finalización de enfrentamiento, y toda la ceremonialización de quién es el vencedor, todo eso no existe más; pero sí existen guerras. Guerras tribales, guerras de para-estados o de agrupaciones para-estatales. Son formas en que se agreden a poblaciones pobres, y en el medio de estos conflictos el cuerpo de la mujer sufre de manera especial. Esto no está relatado, porque lo que sufre es considerado de fuero íntimo o privado. Todas las torturas que son hechas contra su cuerpo, infligidas en los genitales o por medios genitales son consideradas agresiones sexuales. Y cuando decimos agresiones sexuales entramos de nuevo en ese terreno marginal con relación a las cosas que a los estados les interesa, que a lo público le interesa, que a la racionalidad moderna le interesa. Ahí tenemos varias situaciones intermediarias que son limbos del discurso, limbos de la racionalidad jurídica, limbos de las posibilidades como actuar y resolver.

Uno de los limbos es el limbo del castigo de la agresión sexual. Cuando son juzgadas las otras formas de agresiones, en guerras difusas, la agresión sexual no queda relatada por que no se entiende qué tipo de cosa es. ¿Se trata de una guerra o no? Una guerra entre dos maras, ¿es o no es una guerra? Por ejemplo, el territorio de una mujer que vive en un barrio en El Salvador, vive en un vecindario que es controlado por una mara. La otra mara llega, secuestra a una mujer de ese barrio y la tortura sexualmente hasta la muerte, sexualmente y no sexualmente: ¿ese es un crimen de guerra o no es un crimen de guerra? Lo que ha sufrido esta mujer ¿debe ser relatado en la esfera en lo sexual o en la esfera de la agresión pública a una persona que sufre este tipo de agresión?

Lo que trato de plantear es que hay una gran cantidad de definiciones, un trabajo de categorización que tenemos que hacer si verdaderamente queremos

proteger a las mujeres en su sufrimiento en un mundo que cada vez legisla más. Es necesario que un gran número de personas se ponga a hacer ese trabajo de creación de categorías, que esas categorías surjan no a la luz de una experiencia pasada y de los conceptos que hasta ahora teníamos como ciertos, sino de los conceptos que ahora necesitan ser creados refiriéndose a las experiencias del momento presente. Para iluminar, para intentar pensar esa irrelevancia en el discurso público de ese sufrimiento, es necesario crear nuevas categorías.

Y esto nos lleva entonces también a una crítica de la modernidad, de todo lo que la modernidad, el Estado y la noción de lo público dejan en una irrelevancia, en una oscuridad. Una oscuridad en dónde aparecen los temas de género y todo lo que tiene que ver con el género y la violación sexual. Una de las razones por las que eso ocurre es porque se piensa que la violación sexual es realmente una violación sexual. Es una de las grandes modificaciones que hay que realizar, y no es fácil, dado que el lenguaje tiene su propia inercia, el lenguaje nos captura en un pasado de la sensibilidad, en un pasado de la comprensión. Por ejemplo, cuando uno va a Ciudad Juárez, una de las cosas que impresionan es la facilidad con la que las personas, en los medios, en la fiscalía, dicen: "otro crimen sexual ocurrió hoy en Ciudad Juárez..." De ese modo, se instala una inmensa confusión categorial, se habla de asesinatos por celos, de novios o maridos enojados, y ahí se ve con mucha fuerza que cuando se usa la noción de sexual las personas se confunden. Esa confusión se origina en la atmósfera patriarcal en la que vivimos. En el tejido de sentido patriarcal en el cual estamos insertos. Porque ese sentido de lo patriarcal tiene que ver con la moral. Y con lo privado. Mientras que el crimen sexual es básicamente una forma de agredir, es una agresión a la persona: causa dolor físico, a veces causa lesiones irreversibles, y puede causar la muerte. Pero en lugar de hablarlo como si fuese una agresión, lo hablamos como una agresión moral. Entonces, la confusión entre la dimensión moral y la dimensión puramente bélica de la agresión sexual, nos impide actuar y nos impide pensar

en salidas para la cuestión de la violencia de género.

¿Cómo se sale de esto? Primero, entendiendo que la agresión sexual es una agresión entre muchas otras. Que no destruye moralmente a nadie, sino que destruye físicamente. Ahí tenemos un problema incluso con el feminismo. Porque en muchos momentos el feminismo ha caído prisionero de la moral patriarcal, mitificando la agresión sexual. Es decir, pensando que hay algo específicamente moral en la agresión sexual, asumiendo el discurso de la moralidad que está explícito en el intento de destruir moralmente a alguien agrediéndolo sexualmente. Todo esto está en nuestra mentalidad, en nuestro paisaje mental, porque somos oriundos del sistema patriarcal. Por eso creo que es indispensable comenzar a desarmarlo. Afirmar que la agresión sexual es una forma de tortura como cualquier otra, es una forma de destrucción del cuerpo como cualquier otra, es una destrucción de la autonomía como cualquier otra, y no una destrucción moral de la persona.

Tal como está construida, la agresión sexual a las mujeres no sólo tiene que ver con el eje agresor-agredida, sino también con el eje del agresor y sus pares. Por medio del cuerpo de la mujer agredida sexualmente, se produce una agresión a la moral de los hombres, con quienes esta mujer agredida mantiene una relación de dependencia. A través de ella, con gran eficacia, se alcanza a los hombres con los que ella está vinculada. Y no sólo a los hombres de su familia, sino también a aquellos que la protegen, los de la mara que controlan el territorio en el que ella habita, los que pertenecen a su grupo tribal. En el Congo, la destrucción del cuerpo de la mujer, en la que se destruyen sus genitales, es una manera indirecta pero de una eficiencia extrema de destruir moralmente la moral del grupo tribal del cual esa mujer depende. En este tipo de guerras no hay pactos de finalización de guerra, no hay protocolos de derrota o de victoria. Hay formas extremadamente eficaces de destruir al otro, de escribir la derrota del otro en el cuerpo de sus mujeres.

Todos estos temas están relacionados. Tienen que ver con lo público, con la creencia sobre qué es lo público, qué es lo privado, con la privatización de lo sexual, con la reducción de lo sexual al campo de la moral, algo que no podría existir fuera de un pensamiento patriarcal. La creencia –en el sentido muy profundo–, la percepción de la agresión sexual como desmoralización está situada en un terreno confuso, en un limbo entre la esfera de lo público y la esfera de lo privado. Esto sucede así en Perú o Guatemala, países en los cuales casi no se puede hablar de las agresiones sexuales. O en la India, en la guerra de separación de Paquistaní y de India, en lo que significó la violación de las mujeres de esos dos países que se separaban. Las mujeres quedaron en ese intermedio como uno de los primeros casos en que aparece esta forma de guerra, y emerge este papel del cuerpo de la mujer en guerras que no son de ejércitos nacionales, no son guerras convencionalizadas de ejércitos enfrentados, sino de bandos enemigos en lucha. Ahí la mujer emerge como la mayor víctima. Y empieza a suceder algo que no sucedía antes en la historia.

Es decir, en las guerras convencionales siempre existió la extraordinaria afinidad del cuerpo de la mujer con el territorio. En la ideología dominante, en las representaciones dominantes, la lectura del cuerpo de la mujer tiene dos grandes afinidades: por un lado, la naturaleza, se lo considera más próximo a lo natural, y por otro, el territorio. La tierra y el territorio no son lo mismo. La tierra es la naturaleza, la naturaleza que se controla, con la valoración positiva y negativa que pueda tener. Pero el territorio es la naturaleza marcada y politizada. Entonces, siempre, en la historia de la humanidad, cuando todos los registros de las guerras se ocupaban del territorio del enemigo, se anexaba el territorio con el cuerpo de las mujeres, se las tomaba como parte del territorio que se anexaba, se incentivaba también la violación colectiva, la esclavización sexual colectiva.

Pero en los tipos de guerra de los cuales somos testigos ahora, las guerras de un para-estado, las guerras de represión o exterminio de los disidentes, las

guerras de la seguridad pública contra la población no blanca y pobre, las guerras no convencionalizadas, las guerras tribales, las mafias, etc, en esas guerras ya no se anexa el cuerpo de las mujeres como parte del territorio conquistado si no que se produce la destrucción del cuerpo de la mujer. La destrucción sistemática del cuerpo de la mujer de manera sexual y no-sexual. Un tratamiento puramente destructivo del cuerpo de la mujer de formas que no fueron conocidas por la humanidad anteriormente. La tortura a la mujer del enemigo es sólo por torturarla, no para extraerle alguna información o con algún tipo de fin instrumental. Es la tortura hasta la muerte de la mujer del campo enemigo. Y es un fenómeno nuevo. En el pasado la mujer era un botín de guerra, hoy no. Hoy es el objeto de la saña de la guerra. Es el lugar de la escritura. Se trata de una escritura, del lugar donde se puede escribir los momentos absolutamente transitorios de las victorias de grupos sobre otros. Las transitorias victorias y derrotas en el mundo de una guerra inacabable, que es el tipo de guerra que se da en la escena bélica contemporánea.

Jornadas sobre “Violencia sexual y violencia de género durante el terrorismo de Estado”

Relatorías de los Talleres Interdisciplinarios

En el marco de las Jornadas sobre “Violencia sexual y violencia de género durante el terrorismo de Estado” realizadas en la ciudad de Buenos Aires, los días 16 y 17 de noviembre de 2009, tuvieron lugar dos talleres de debate y discusión, que reunieron a personas vinculadas a la temática desde distintas disciplinas y ámbitos, tales como organizaciones de derechos de las mujeres, organismos de derechos humanos, operadores del poder judicial, y representantes del ámbito universitario, entre otros.

Uno de los ejes centrales que guió el debate y discusión consistió en analizar y acercar la experiencia de otros países de la región a la labor de investigación y judicialización de casos de violencia sexual, violencia contra las mujeres y violencia de género durante el terrorismo de Estado, que se desarrolla actualmente en Argentina. Asimismo, se hizo hincapié en los desafíos que se presentan a nivel local en relación con este tema.

Presentamos a continuación los principales temas abordados en los talleres interdisciplinarios. El primer taller versó sobre “Memoria y estrategias de reparación” y el segundo sobre “Género y Políticas de justicia”.

I. Taller “Memoria y estrategias de reparación”

Coordinadoras: Violeta Correa y Valeria Barbuto

Participantes: Jimena Armida, Miranda Cassino, Susana Chiarotti, Lorena Fries, Natalia Gherardi, Amaranta González, Alejandro Kaufman, Noemí Sosa, Fabiana Rousseaux, María Villalba.

El taller tuvo como objetivo invitar a una reflexión interdisciplinaria sobre las políticas de reparación y memoria a víctimas de violencia sexual en el marco

del terrorismo de Estado. Los/as participantes representaron una amplia variedad de disciplinas que contribuyeron a enriquecer la discusión: ciencia política, sociología, antropología, psicología, filosofía, derecho, comunicación, trabajo social. Destacamos la presencia de representantes de organizaciones no gubernamentales de amplia trayectoria en el tema.

Durante el taller se abordaron colectivamente las estrategias, experiencias y desafíos en la región en materia de políticas de reparación y memoria, rescatando que son temas que se presentan ligados, pero que tienen características propias. Asimismo se hizo una revisión y análisis del recorrido histórico de los procesos de transición y memoria.

Una de las cuestiones sobre las que hubo coincidencias es la ausencia de la violencia sexual y la violencia de género en el relato de la violación sistemática de los derechos humanos durante la dictadura argentina. Se destacó la necesidad de investigar y dar lugar al reconocimiento de estos crímenes hasta ahora invisibilizados.

Las políticas de reparación y memoria presentan una tensión entre la singularización de la violencia sexual y de género ocurrida en el marco de la represión generalizada y clandestina, y su encuadre en un continuo de relaciones sociales de dominación. De este modo, el abordaje de la violencia contra las mujeres en las dictaduras debería constituir un relato que dé cuenta de las relaciones de género que posibilitan esta violencia contra las mujeres.

En relación con la reparación se hizo hincapié en la articulación entre reparación material y reparación simbólica. Se destacó que ni las leyes que establecen medidas de reparación de contenido económico ni aquellas que instituyen políticas para preservar la memoria refieren a la violencia de género. La falta de especificidad en la reparación de la violencia de género da cuenta de su invisibilización.

Por este motivo, se destacó la importancia de poner de manifiesto la recurrencia de crímenes sexuales en el marco del plan sistemático de violación a los derechos humanos durante el terrorismo de estado. La visibilización constituye en sí misma un modo de reparación simbólica.

Un tema sobre el que se hizo especial énfasis es la necesidad de preservar a las mujeres u hombres afectadas/os por estos delitos de una posible revictimización. En este aspecto, surgió la demanda de espacios que habiliten la denuncia de este tipo de hechos. Es preciso tener en consideración que la violencia sexual suele ser un tema no abordado en el ámbito familiar, con lo cual, los espacios institucionales deben brindar una contención especial a las víctimas. En este, sentido se discutió acerca de la relación entre la reparación y el estigma: si estás violado además estás manchado.

Con respecto a la justicia se reflexionó acerca de la importancia de que se denuncien y se imputen los delitos sexuales en su especificidad, en lugar de subsumirse en otro delitos como el de tortura, al que se recurre frecuentemente en virtud de que permite sortear obstáculos legales como la prescripción de la acción penal por el transcurso del tiempo.

La categoría que atraviesa lo ocurrido en la represión es la de la humillación, la del poder absoluto ejercido sobre sujetos que son anulados directamente como seres humanos. Entonces las especificidades como la tortura o la violación están atravesadas por la problemática de género, pero si bien este es el fondo común, se hace necesario distinguir las diferencias. Es necesario especificar la violencia de género como algo que tiene que adquirir identidad, y a la vez también mostrar de qué manera se produce.

Otra cuestión relacionada con los procesos judiciales es la prueba de los delitos de violación sexual. En los delitos de lesa humanidad la prueba fundamental es la testimonial. Podría decirse que para reconstruir la memoria de la tortura existen formularios o preguntas que permiten la reconstrucción del relato, pero el proceso de la memoria oscurece la violación que generó la tortura y esto es posible porque la violencia de género interviene sobre la actualidad, y la tortura no. Por lo tanto reconstruir memoria y tortura es posible, pero no sabemos si es así respecto de violaciones y memoria. Los cambios acaecidos durante los últimos 30 años habilitan nuevos procesos de memoria incorporando la perspectiva de género anteriormente invisibilizada y creando las condiciones de posibilidad para la producción de nuevos testimonios sobre

la violencia sexual durante la dictadura.

La tortura en sí trata de deshumanizar al otro, trata de quitarle la dignidad. Pero la violencia sexual tiene otras connotaciones y tiene implicancias sobre todo en los varones que son los que menos se atreven a denunciar la violencia sexual. Esto, porque además de que le quitaran su dignidad los destituyen de su masculinidad. Entonces, la violación y la violencia sexual significan una cosa para las mujeres y otra para los varones. El rol de poder masculino es el que oscurece toda posibilidad de visibilidad de la violencia de género. Porque es el lenguaje de la humanidad, y la igualdad es lo que está suprimido en nuestra relación contemporánea.

De allí que contribuir a la visibilidad de los hechos tiene dos efectos: el primero, es lo reparador que puede ser para las víctimas; el segundo debería ser democratizador, emancipatorio. Si la reparación para las víctimas se circunscribe a una respuesta individual y no se discute ni toca la sociedad, la reparación se convierte entonces en un argumento conservador, limitando el sentido mismo de la reparación.

El abordaje desde una perspectiva de género que tienda al reconocimiento colectivo puede constituir en sí mismo una manera de reparación, tal el caso de lo que ha sucedido en Colombia. Lo que obliga a generar nuevas alianzas, con otros movimientos sociales, como el movimiento de mujeres por ejemplo.

Asimismo, generar escenarios donde las mujeres puedan hablar, significaría una medida reparatoria, más allá de la reparación pecuniaria y de la reparación individual.

Finalmente, surgió la necesidad de pensar en medidas reparatorias que no sean sólo para hechos del pasado sino que repercutan en los hechos del presente: revisar estas prácticas en procesos de terrorismo de Estado en su relación con prácticas actuales. Este modo de abordaje abre una gama de acciones de política pública concretas como la revisión de normativa, la capacitación de funcionarios y operadores, entre otras.

II. Taller “Género y políticas de justicia”

Coordinadores: Víctor Abramovich, Ricardo Fava y María José Guembe

Participantes: Analía Aucia, Lorena Balardini, María Celina Berterame, Haydée Birgin, María Agustina Calabró, Lucas Ciarniello, Leonardo Filippini, Julissa Mantilla, María Julia Moreyra, Ana Oberlín, Daniel Rafecas, María Clara Rodríguez, Leah Tandeter.

El objetivo de este taller fue contribuir al debate desde el desarrollo de los estándares jurídicos del derecho constitucional y del derecho penal internacional en materia de juzgamiento de los crímenes de violencia sexual en el terrorismo de Estado.

Los participantes representaron distintos ámbitos vinculados con el juzgamiento actual de los crímenes de la dictadura militar: poder judicial, ministerio público, grupos de abogados y abogadas especializadas en derechos humanos, organizaciones de derechos humanos de las mujeres, así como organismos de derechos humanos de amplia trayectoria en el tema. El intercambio entre las y los participantes dio cuenta de algunos temas que detallamos a continuación.

La transición argentina a la democracia tuvo lugar en un momento en que el campo de derecho internacional de los derechos humanos era distinto al actual, con un desarrollo mucho menor. La forma actual de pensar los mecanismos transicionales y las violaciones a los derechos humanos está influenciada por nuevos desarrollos en ese campo que permiten incluso advertir violaciones graves que antes habían pasado desapercibidas o habían quedado invisibilizadas.

Hay procesos de transición posteriores al argentino –tales como el peruano o el guatemalteco- que incluyeron estudios que dieron cuenta de violaciones a los derechos humanos cometidas contra grupos o colectividades, violencia racial o violencia contra las mujeres. Esto no implica que este tipo de violaciones no ocurrieran antes sino que el desarrollo de doctrina y jurisprudencia en el ámbito internacional –por ejemplo el desarrollo del

concepto de reparaciones colectivas en el sistema interamericano- alentó nuevos marcos de comprensión y favoreció la visibilización de algunos delitos. Estas nuevas concepciones y desarrollos tuvieron lugar gracias -por ejemplo- a los aportes de la crítica feminista al concepto tradicional, abstracto, universalista de derechos humanos.

Por esto, la discusión de la violencia sexual contra las mujeres en la transición argentina es un tema que es preciso revisar y revisitarse, a la luz de estos nuevos desarrollos y avances tanto del derecho internacional de los derechos humanos, como del derecho constitucional y del derecho penal internacional.

En este sentido, además del desarrollo doctrinario, en el caso de la violencia sexual, han sido fundamentales los aportes de los tribunales penales ad hoc (Rwanda y la Ex Yugoslavia) en los que se evidenció un proceso de activismo de organizaciones sobre esos tribunales para que incorporaran una perspectiva diferenciada, que permitió un cambio en el modelo de interpretación, al introducir la figura de violencia sexual sistemática como una forma de tortura y la necesidad de contar con un tratamiento especial para los casos en los que existe formas de violencia sexual.

Asimismo, como se mencionó más arriba, las experiencias regionales posteriores al proceso transicional argentino –tales como el peruano o el guatemalteco– incluyeron temas que no habían estado presentes con anterioridad. En este sentido, se destacan tres documentos claves para la discusión, posteriores a la transición argentina: el Informe de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala que puso en evidencia que la violencia sexual había sido sistemática y generalizada, el Informe de la Comisión de la Verdad y la Reconciliación del Perú, que además abordó no sólo la sistematicidad y generalización de la violencia sexual, sino que refirió a la relación entre violencia sexual y racismo. Y como tercer documento, si bien no es un informe, la sentencia 92 (Auto 092 del año 2008) sobre Derechos de las mujeres desplazadas por el conflicto armado de la Corte Constitucional Colombiana. Esta sentencia tiene las características de un informe, ya que

plantea una tipología de la violencia y contribuye a la comprensión de la violencia en el marco del conflicto armado y plantea medidas de reparación y políticas públicas impuestos al estado.

Estos documentos sirvieron para los procesos internos, pero también para construir consensos en la comunidad internacional y el derecho internacional. Asimismo, por el diálogo permanente que existe entre derecho internacional y derecho interno, también configuraron aportes para el derecho constitucional de los países de la región

En el ámbito interamericano también hay desarrollos importantes, que alimentaron el debate jurídico sobre la violencia sexual. Se destacó un caso de Colombia en el que asimiló se violencia sexual con tortura. Más recientemente, se conoció la sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso de las muertes de mujeres en Ciudad Juárez, México, donde algunos principios sobre deberes de debida diligencia en la investigación de situación de patrones de violencia, a partir de la interpretación de la Convención de Belem do Para alimentan el debate jurídico en la región.

Los puntos de debate más relevantes a lo largo del taller, presentaron lugares de contacto con los abordados en el Taller “Memoria y estrategias de reparación”, pero desde una mirada vinculada a lo judicial.

Uno de los puntos más importantes de debate que surgió con frecuencia a lo largo del taller fue el tema de la excepcionalidad del terrorismo de Estado, la idea de continuidad de la violencia contra las mujeres y su posible vinculación. La necesidad de demostrar continuidades de formas de violencia y de patrones de relaciones de poder diferenciadas entre varones y mujeres. Si bien los participantes coincidieron en la necesidad de poner de manifiesto la continuidad de la violencia sexual, también se resaltó que desde el punto de vista judicial la excepcionalidad del terrorismo de Estado fue clave para establecer un régimen penal diferenciado para el juzgamiento de este tipo de crímenes. Así, se dio lugar a la idea de imprescriptibilidad, inamnistiabilidad y a un diferente tratamiento de la cuestión de la autoría mediata. El interrogante entonces es cómo combinar las ideas de excepcionalidad y

continuidad en el debate y estrategias judiciales.

Asimismo, otro aspecto que genera una tensión se presenta en la articulación de la idea de continuidad de ciertas prácticas de violencia y la idea de persecución de grupos políticos. Esto así ya que la caracterización de la violencia de estado en Argentina, fue la de violencia dirigida a perseguir a un grupo político, y el desafío que se planteó es cómo combinar esa caracterización con la idea de continuidad de ciertos patrones de violencia que responden a desigualdades entre varones y mujeres.

Un segundo eje de las discusiones giró alrededor de las estrategias de judicialización. En este sentido se discutió sobre la conveniencia o inconveniencia de ciertas estrategias que pueden resultar más efectivas para la persecución penal, pero que pueden derivar en una invisibilización de los delitos sexuales. Algunas posiciones plantearon la necesidad de asimilar la violencia sexual con el delito de tortura como una estrategia que tiene ventajas desde el punto de vista de lograr la sanción de los responsables pero que va en detrimento de mostrar que la violencia sexual fue una práctica generalizada en los centros clandestinos de detención. En este sentido, una línea jurisprudencial ha interpretado la tortura de manera amplia, entendiendo que el régimen de cautiverio constituyó en sí mismo una forma de tortura. Dentro del régimen de cautiverio se incluye una serie de acciones que van desde las más brutales a las más rutinarias y entre las que se encuentran las prácticas de violencia sexual. Y cómo la construcción de esta noción de tortura facilitó la imputación de responsabilidades penales a quienes formaban parte de los grupos de tareas de un centro clandestino de detención, más allá de que existieran pruebas puntuales sobre su participación directa en los delitos investigados. Este modo de juzgamiento permite avanzar en la imputación de responsabilidades pero a su vez contribuye a mantener oculto o invisibilizado el carácter diferenciado de ciertas formas de violencia sexual, asimilándolas a la tortura o la cadena de acciones violentas que son parte de un régimen de cautiverio. Otras voces defendieron la necesidad de identificar de manera separada a los crímenes de violencia sexual, separados de la tortura, aunque

presente más complejidades a la hora de plantearlos frente a los tribunales. Se trata de un desafío no desconocido para el movimiento de derechos humanos argentino, que ya convenció a los tribunales de pensar de maneras alternativas frente a problemas complejos.

Frente a la disyuntiva entre una persecución penal más efectiva y la necesidad de dar clara cuenta de la existencia de violencia sexual durante el terrorismo de Estado, se aportaron otras circunstancias a tener en cuenta, tales como la necesidad de avanzar rápidamente en el juzgamiento en vistas del tiempo transcurrido y de la avanzada edad de las víctimas y los victimarios. Cómo compatibilizar el juzgamiento, rescatando que los procesos judiciales son también procesos para el registro, procesos que construyen verdad y por lo tanto las estrategias que en ellos se implementen es deseable que balanceen los criterios de efectividad con la oportunidad de arrojar luz sobre los modos de la violencia contra las mujeres, violencia sexual y violencia de género como práctica de violencia diferenciada.

El tercer punto de discusión, fue la dificultad probatoria de la violencia sexual, así como la revictimización y estigmatización que pueden ocurrir como correlato de la denuncia judicial. También se remarcó la falta de capacidad y legitimidad del poder judicial para llevar adelante investigaciones sobre este tipo de crímenes aun en formas de violencia que existen hoy y que no logran ser abordadas acabadamente. En este sentido, algunas voces alertaron sobre la ausencia o no utilización de protocolos adecuados o guías de investigación para este tipo de delitos o sobre la falta de consideración de cuestiones de género dentro del sistema penal. Las dificultades para testimoniar se agravan a partir de la falta de espacios, en un sentido amplio, que resulten adecuados para evitar la coacción y estigmatización de las víctimas. Para ello, resulta muy importante la existencia de políticas públicas reparatorias que posean una perspectiva de género y contemplen recomendaciones y medidas específicas que eviten la reproducción de momentos traumáticos en la instancia testimonial. Es preciso tener en cuenta que las violaciones sexuales impactan fuertemente en las víctimas y que se

requiere de la existencia de ámbitos adecuados de escucha y recepción testimonial que valoren la decisión de las víctimas de romper el silencio sobre un tema del cual frecuentemente no se ha hablado.

Otro aspecto debatido versó sobre cómo dar cuenta del carácter sistemático o generalizado de estos crímenes, que permita discutir el modo de inclusión en la categoría de crímenes de lesa humanidad y sus características particulares (no amnistiabilidad, imprescriptibilidad, etc) para determinar factores de imputación penal. En este punto, el desafío planteado se vincula a las dificultades que presentan los estándares probatorios que actualmente utiliza la justicia federal, bastante estricta en términos de prueba. Entre las estrategias que fueron planteadas por los y las participantes, se destacan la necesidad de dar cuenta de la sistematicidad, a través de la sistematización de los órdenes en contrario o remoción de funcionarios y directores de Centros de detención cuando se conocía la existencia de hechos de violencia sexual, por ejemplo.

El cuarto punto versó sobre cuáles son las distintas posibilidades y espacios de incidencia sobre el poder judicial en el tratamiento de estos crímenes.

Además de un mayor compromiso de los y las juezas y fiscales, también se evidenció como necesario el litigio de las propias organizaciones que están tramitando las causas. Entre otras estrategias, se destacaron la presentación de *amicus curiae* en las causas judiciales en trámite, aportando argumentos relativos a los temas que ofrecen mayores dificultades, como la sistematicidad de estos delitos.

También se discutió la necesidad de promover la elaboración de documentos jurídicos sobre el tema por parte de la unidad especializada del Ministerio Público Fiscal, que sirvan de marco orientador para la actuación de los fiscales de los juicios. En este sentido, se repasó la experiencia de los fiscales colombianos en la elaboración de protocolos de actuación en casos de violencia sexual que podrían resultar útiles si se replicaran en nuestro país. El valor de estos instrumentos, es que no sólo refieren a la investigación de los

hechos sino también al tratamiento de las víctimas para evitar la revictimización y estigmatización.

Por último, otro tópico abordado fue el valor de documentos no judiciales como los informes elaborados desde instancias de investigación estatales, tal el caso de los documentos de la Comisión de Verdad y Reconciliación de Perú o el de la Comisión de Esclarecimiento Histórico de Guatemala. Las comisiones de investigación estatal poseen fuerte legitimidad social, y su trabajo puede contribuir y servir de evidencia en el ámbito judicial. Asimismo, su trabajo puede ayudar a evitar las discusiones sobre las dificultades probatorias en casos particulares al identificar patrones, sentidos y tipologías de violencia, contribuyendo además a la identificación y establecimiento de recomendaciones que van más allá de las que un juez puede establecer. Este tipo de informes pueden realizar un aporte muy importante al contener conclusiones sobre el grado de sistematicidad de las prácticas represivas y su relación con la lógica general del terrorismo de Estado.

Indice

Presentación

por María Sonderéguer pág. 3

Memoria, violencia y género en la historia reciente en Argentina

por Alejandro Kaufman pág. 7

La experiencia de la Comisión de la Verdad y Reconciliación del Perú

por Julissa Mantilla pág. 14

El caso chileno y la violencia de género

por Lorena Fries pág. 23

La violencia sexual y el discurso del derecho

por Rita Segato pág. 31

Relatorías de los Talleres Interdisciplinarios

I. Taller “Estrategias de reparación” pág. 39

II. Taller “Género y políticas de justicia” pág. 42